

## Trámite para solicitar donaciones de chatarra, bienes declarados en desuso y obsoletos

### Procedimiento y fundamento legal del trámite

1. El Alcalde, la Alcaldesa (o en su ausencia el Vice alcalde o Vice alcaldesa), Intendente del Concejo Municipal, el representante legal del Hospicio de Huérfanos de San José o la entidad que tenga disposición legal expresa de recibir donaciones de chatarra, bienes declarados en desuso y obsoletos, debe hacer llegar la solicitud a la Presidencia de RECOPE por alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Vía correo electrónico a la dirección: [marlene.rodriguez@recope.go.cr](mailto:marlene.rodriguez@recope.go.cr), utilizando firma digital en la solicitud para revisión, y una vez que cumplan con todos los requisitos, presentar físicamente en el Edificio Hernán Garrón Salazar, en la Presidencia, piso 12.
- b) Enviar los documentos firmados originales vía Correos de Costa Rica.
- c) Presentar los documentos físicos en Edificio Hernán Garrón Salazar, en la Presidencia, piso 12

2. Una vez recibida la donación deberá presentar un informe del uso dado a los bienes donados, que incluya fotografías y otros documentos que permitan observar el uso. En el caso de chatarra, deberá presentar además el monto del ingreso recibido por la venta de ésta y las facturas (originales o copia certificada) que respalden las inversiones realizadas con estos ingresos.

3. RECOPE recomienda que las auditorías internas incorporen en los Programas de Trabajo Anual, una evaluación de las obras realizadas y de la utilización de la donación realizada por RECOPE.

4. Deben dar a conocer a la comunidad las obras realizadas con la donación de RECOPE a través de los medios de comunicación que tengan acceso.

### Fundamento legal del trámite:

- El Artículo 6 de la Ley 6588 del 30 de julio de 1981, reformado en la ley N° 9062 , publicado en Alcance No. 174 a la Gaceta No 214 del 6 de noviembre del 2012, que permite donaciones al Hospicio de Huérfanos de San José.
- Código Municipal Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, numeral 17 inciso n), Artículo 67.

### Información general

**Dependencia a cargo del trámite:** Presidencia

**Dirección:** San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32, km 0. Edificio Hernán Garrón

**Apartado:** 4351-000 San José

**Horario:** Lunes a Viernes de 7:00 am a 3:00 pm

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:	Funcionario contacto para entrega
NOMBRE: Marlene Rodríguez González Correo electrónico: <a href="mailto:marlene.rodriguezg@recope.go.cr">marlene.rodriguezg@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-2714 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Adriana Masís Barboza Correo electrónico: <a href="mailto:adriana.masis@recope.go.cr">adriana.masis@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-2746 Fax: 2221-3536	NOMBRE: Katty Sanabria Esquivel Correo electrónico: <a href="mailto:katty.sanabria@recope.go.cr">katty.sanabria@recope.go.cr</a> Teléfono: 2284-4787 Fax: 2257-6605
Actualizaciones de los nombres, teléfonos y correos de los contactos, los puede consultar en <a href="https://www.recope.go.cr/donaciones/">https://www.recope.go.cr/donaciones/</a>		

## Requisitos y su fundamento legal

### 1. Para Municipalidades

Requisitos	Fundamento legal
a) Presentar la solicitud formal.	Código Municipal Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, numeral 17 inciso n), Artículo 67.
b) Acuerdo del Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito, indicando la cantidad de chatarra (toneladas, contenedores o carretas) o la cantidad de bienes que se requiere.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10 ,15
c) Personería jurídica de la Municipalidad o del Concejo Municipal de Distrito, debidamente certificadas por la Secretaría del Concejo Municipal.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10 ,15

### 2. Hospicio de Huérfanos de San José u otra entidad autorizada

Requisitos	Fundamento legal
a) Presentar solicitud formal ( link).	Ley 6588 del 30 de julio de 1981, artículo 6
b) Acuerdo de la Junta Directiva u Órgano Colegiado de la entidad, donde se indique la cantidad solicitada de chatarra.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10 ,15
c) Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la sociedad y del representante legal de la sociedad.	Ley General de Control Interno (ley 8292), artículos 1, 7, 10 ,15

**Plazo de Resolución:** 20 días hábiles

**Costo del Trámite:** sin costo

**Vigencia:** 45 días hábiles

## OBSERVACIONES:

### 1. Para el retiro de bienes donados:

- a. Deben suministrar al Departamento de Administración de Servicios Generales los datos del transportista autorizado para el retiro de la donación y acompañantes.
- b. Cuenta con 45 días hábiles para el retiro del producto una vez recibida la autorización por parte de la Presidencia. Si al cabo de este plazo no ha sido retirada la donación se dará por caduca la gestión.
- c. Si se presentan atrasos por situaciones especiales para el retiro de la donación el representante legal de la entidad, previa justificación razonada, podrá solicitar una prórroga a la Presidencia de RECOPE para el retiro de la donación.
- d. RECOPE se reserva la discrecionalidad de suspender temporalmente las donaciones de chatarra o los bienes declarados en desuso y obsoletos.
- e. RECOPE le indicará el lugar de retiro del material en el plantel donde se ubica y las normas de ingreso para el vehículo y la persona que retira.

### 2. Normas para el ingreso a los planteles: previo al ingreso al plantel debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Usar pantalón tipo jeans.
- b) Zapatos cerrados de seguridad o cuero (no tennis).
- c) Camisa de algodón (no camiseta).
- d) Se prohíbe la entrada de menores de edad.
- e) Permanecer en el lugar asignado para la donación.
- f) Acatar otras recomendaciones del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad (SAS).

### 3. Prohibiciones: Los bienes donados no podrán ser utilizados para un fin diferente al descrito en la solicitud de donación.

### 4. Responsabilidad y sanciones

Si se detecta algún mal uso con la donación autorizada por RECOPE en alguna Municipalidad o Concejo de Distrito, Hospicio de Huérfanos de San José o entidad con disposición legal expresa para recibir donaciones, la Presidencia solicitará una explicación por escrito sobre lo acontecido. De no existir una justificación razonada y comprobada, denunciará ante la Contraloría General de la República o el Ministerio Público las irregularidades cometidas en la utilización de los productos donados. Así mismo, la potestad de tramitar posteriores solicitudes de donaciones recae en la Presidencia de RECOPE.

### 6. Nuevas solicitudes: RECOPE tramitará una nueva solicitud de donación de chatarra o bienes declarados en desuso y obsoletos cuando el expediente de la solicitud actual se encuentre archivado.